E D I C T O

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** que dentro del expediente No. **6105B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de noviembre de 2015---**AUTO NUMERO: U 201500005790.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1746 del 9 de octubre de 2015,** realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número 6105B para la exploración y explotación de una mina de Oro y Plata y sus concentrados, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS,** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2009, con el código: HJBF-07**,** del cual es titular la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S.,** identificada con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el **Señor ROBERT WATSON NEILL,** identificado con la cédula de extranjería No 405-567 o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica contenidas en el Concepto Nº 1746 del 9 de octubre 2015, transcritas en la parte motiva del presente auto.--**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al Titular Minero del Contrato de Concesión No. 6105B, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente**,** so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, NO podrá adelantar las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación en el área del título otorgado.--**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de enero de 2016 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 18 de enero de 2016 a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo